

para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, que estando los bienes a enajenar por el Ayuntamiento de Perdiguera integrados en el Patrimonio municipal de ese municipio, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Bienes citado dicha enajenación se regirá por su normativa específica, contenida en los artículos 89 y 90 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, que establece la regla general del concurso para la enajenación de dichos bienes que tienen la calificación de uso industrial.

Vistos la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley Urbanística de Aragón y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza) para proceder a la enajenación mediante concurso de las siguientes parcelas:

—Parte de la Finca N° 9, Polígono 507, terreno destinado a secano, sito en Las Planas, en el término municipal de Perdiguera, de 60,1271 Has, que linda al Norte con camino y finca 10 de Milagros Murillo Fustero; Sur resto de la finca matriz; Este con carretera A-129, Oeste con camino.

Tiene la naturaleza jurídica de bien patrimonial de propios, y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza-Trece, en el Tomo 4397, Libro 36, Folio 154, Finca 2853, Inscripción 1ª.

—Finca N° 11, Polígono 507, terreno destinado a secano, sito en Las Planas, en el término municipal de Perdiguera, de 0,5826 Has, que linda al Norte con camino; Sur, con finca 106 de Hermanos Murillo Jaso y Este con camino; Oeste finca 10 de Milagros Murillo Fustero.

Tiene la naturaleza jurídica de bien patrimonial de propios, y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza-Trece, en el Tomo 4397, Libro 36, Folio 156, Finca 2855, Inscripción 1ª.

Valoración total: 3.642.582 euros.

Han sido calificadas como suelo urbanizable delimitado de uso industrial, en virtud de modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera Sector 1 y Sector 2- Unidad de Ejecución nº 1, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Perdiguera de 23 de mayo de 2007.

Conforme a lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley Urbanística de Aragón los ingresos obtenidos mediante enajenación de los terrenos se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Público del Suelo.

Zaragoza, 22 de enero de 2008.

El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO

416

RESOLUCION de 28 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de tesorera del Ayuntamiento de Zaragoza y se clasifica el puesto de jefe de la unidad central de contabilidad y tesorería, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y se da publicidad al acuerdo sobre forma de cobertura del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de ese Ayuntamiento, en aplicación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local por la que se procedió a la modificación de las funciones y características del anterior puesto de Tesorero y a la atribución de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a un único órgano denominado Unidad Central de Contabilidad y Tesorería cuyo titular será funcionario con habilitación de carácter estatal,

Resultando que dicha modificación, en virtud de lo dispuesto en la citada Ley 57/2003, aparece recogida en el Reglamento Orgánico de la Corporación se hace necesario suprimir el puesto de Tesorería y clasificar el nuevo puesto de Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 y 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Suprimir el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo.—Clasificar el puesto de Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en la forma establecida en el anexo de esta resolución. Zaragoza, 28 de enero de 2008.

La Directora General de Administración
Local,
LOURDES RUBIÓ SÁNCHEZ

ANEXO QUE SE CITA

Corporación: Ayuntamiento de Zaragoza
Puesto: Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería
Clase: Primera
Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría Superior.
Sistema de provisión: Libre Designación. (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2007)

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

417

DECRETO 12/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la Comunidad de Regantes 'Binaced-Valcarca' de Binaced (Huesca).

El Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de

Aragón, por el que se establecen ayudas para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como creación de nuevos regadíos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, introduce la posibilidad de que determinados beneficiarios, entre los que se encuentran las comunidades de regantes, puedan ejecutar las obras de modernización o creación de regadíos por la modalidad de ejecución por la Administración.

En el marco del Decreto 48/2001, por Orden de 21 de octubre de 2004 del Departamento de Agricultura y Alimentación se aprobó la convocatoria de ayudas para las obras de mejora y modernización de infraestructuras básicas de regadíos existentes, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas al amparo del citado Decreto. La Comunidad de Regantes 'Binaced-Valcarca' de Binaced (Huesca) presentó una solicitud de ayudas para la realización de las obras de modernización de regadíos en la zona regable gestionada por dicha comunidad de regantes, solicitando al mismo tiempo que las obras fueran realizadas por la Administración.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 48/2001, con fecha 2 de junio de 2005, el Director General de Desarrollo Rural seleccionó la iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes para la realización de las obras por la modalidad de ejecución por la Administración a través de SIRASA, requiriendo a la Comunidad de Regantes la presentación del proyecto de obras.

La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de interés general para la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001, junto con la aprobación del proyecto de obras lleva implícita la declaración de interés social, e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

La mejora proyectada contempla la transformación en regadío a presión de 1.363 ha, localizadas en el término municipal de Binaced (Huesca), afectando a 610 usuarios de la comunidad de regantes. La iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes, tal como acreditan los documentos aportados, cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de Interés General.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Artículo único.—Declaración de Interés General.

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes 'Binaced-Valcarca' de Binaced (Huesca) para la ejecución de las obras incluidas en el «Proyecto de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca (Huesca)», que suponen la modernización del regadío mediante la transformación a riego por presión de la zona regable gestionada por la comunidad de regantes con una superficie de 1.363 ha, situadas en el término municipal de Binaced (Huesca), afectando la mejora a 610 usuarios.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

418 *DECRETO 13/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la Comunidad de Regantes 'San Blas' de Fonz (Huesca).*

El Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen ayudas para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como creación de nuevos regadíos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, introduce la posibilidad de que determinados beneficiarios, entre los que se encuentran las comunidades de regantes, puedan ejecutar las obras de modernización o creación de regadíos por la modalidad de ejecución por la Administración.

En el marco del Decreto 48/2001, por Orden de 5 de noviembre de 2005 del Departamento de Agricultura y Alimentación se aprobó la convocatoria de ayudas para las obras de mejora y modernización de infraestructuras básicas de regadíos existentes, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas al amparo del citado Decreto. La Comunidad de Regantes 'San Blas' de Fonz (Huesca) presentó una solicitud de ayudas para la realización de las obras de modernización de regadíos en la zona regable gestionada por dicha comunidad de regantes, solicitando al mismo tiempo que las obras fueran realizadas por la Administración.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 48/2001, con fecha 23 de mayo de 2006, el Director General de Desarrollo Rural seleccionó la iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes para la realización de las obras por la modalidad de ejecución por la Administración a través de SIRASA, requiriendo a la Comunidad de Regantes la presentación del proyecto de obras.

La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de interés general para la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001, junto con la aprobación del proyecto de obras lleva implícita la declaración de interés social, e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

La mejora proyectada contempla la transformación en regadío a presión de 766 ha, localizadas en los términos municipales de Fonz y Estadilla (Huesca), afectando a 195 usuarios de la comunidad de regantes. La iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes, tal como acreditan los documentos aportados, cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de Interés General.